



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO

Creado por ordenanza el 3 de junio del 2011 del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. RPPQ-RA-2026-004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza

Considerando:

Que, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: *"Asumir funciones públicas como un servido de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley"*;

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"*;

Que, el artículo el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación"*;

Que, en el numeral 2 del Art 208 de la Constitución de la República, determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social"*;

Que, el Art 10 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada mediante Registro Oficial Suplemento 22 de 09-sep.-2009, así como los Arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicada mediante el Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010, establecen los contenidos del Informe de rendición de cuentas;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la Rendición de Cuentas *"...como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, Funcionarias/os, o sus Representantes Legales..."*;

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el Art. 11 de la ley orgánica del Consejo de participación Ciudadana y Control social determinó quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 94 determinar que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad

con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley..."*;

Que, el Art. 4 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública LOTAIP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may.-2004, de manera que se posibilite En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios numeral e) *"Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de la diferentes autoridades que ejerzan el poder público."*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo de 2021 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, sus Reformas y Modificaciones.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el 10 de marzo de 2021, misma que establece: Art. 4 *"La rendición de cuentas como un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada"*;

Que, la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece que la Comisión Técnica será *"la encargada de analizar los temas presentados por la ciudadanía y agruparlos según los ejes del Plan de Desarrollo. En caso de identificar temas que no competen al nivel de gobierno, remitirá por medio del GAD, el listado de temas según las competencias correspondientes."*

Su responsabilidad es evaluar la gestión institucional, elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual, redactar el informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la Asamblea Ciudadana o quien cumpla este rol. (Fases 2, 3 y 4).";

Que, la Guía de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece que *"para facilitar el desarrollo del proceso, la institución requiere constituir un equipo de servidoras y servidores que se encargue del proceso de rendición de cuentas. Se sugiere que el equipo esté conformado por los responsables de las áreas de:*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO

Creado por ordenanza el 3 de junio del 2011 del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito

Planificación, Comunicación y Participación o Desarrollo Humano, en caso de que la institución cuente con estas unidades; caso contrario designar un responsable.

Que, con fecha jueves 26 de marzo de 2015 se publicó en el Registro Oficial número 467 la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad, aprobada por el Concejo Municipal de Puerto Quito el 22 de agosto de 2014.

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en su artículo 2.- Organización. - Manifiesta que: *“Se Organiza el Registro de la Propiedad de Puerto Quito como entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, con Autonomía, Administrativa, Funcional, Económica y Registral.”*

Que, el Art. 7 de la citada norma, en su parte pertinente dice *“...la representación administrativa financiera y registral queda delegada al Registrador de la Propiedad de Puerto Quito...”*;

Que, la ordenanza citada anteriormente, en su artículo 8, numeral 9, establece: *“Rendir cuentas en forma estricta y con indicadores de gestión la DINARDAP, al Alcalde y a la ciudadanía.”*

Que, mediante Acción de Personal No. 015-AP-2023, de 15 de mayo de 2023, se ratificó al Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza como Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto Quito Encargado, por parte de la administración entrante;

En uso de sus atribuciones legales vigentes,

RESUELVE:

CONFORMAR EL EQUIPO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025

Art. 1.- Para el trabajo que se despliegue en cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, todo el personal del Registro de la Propiedad deberá contribuir con su contingente de acuerdo al área que le corresponda.

Art. 2.- El equipo de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025, que estará al frente de todo el proceso, está conformado por los siguientes servidores registrales: Jorge Dueñas Mendoza, Marcia Pozo Borja, Jefferson Moreta Ledezma, Katherine Elizabeth Mieles Romero y Miguel Loza Herrera, para evaluar el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

A continuación, se detallan las actividades y responsables:

Representante Legal de la Institución	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Ab. Jorge Dueñas Mendoza	Registrador de la Propiedad Encargado

Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Tlgo. Miguel Loza Herrera	Coordinador Administrativo Financiero (E)

Responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Ing. Jefferson Moreta Ledezma	Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación

Equipo Institucional de Rendición de Cuentas	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Ab. Jorge Dueñas Mendoza	Registrador de la Propiedad Encargado
Tlgo. Miguel Loza Herrera	Coordinador Administrativo Financiero (E)
Tlga. Marcia Pozo Borja	Coordinadora Técnica Registral (E)
Ing. Katherine Miele Romero	Analista de Talento Humano
Ing. Jefferson Moreta Ledezma	Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación

Art. 3.- La elaboración del Informe Preliminar, Informe Final de Rendición de Cuentas y todo el material de difusión necesario para informar Gestión Registral del año 2025, estará a cargo de los compañeros: Miguel Ángel Loza Herrera y Katherine Elizabeth Miele Romero, quienes coordinarán con todas las unidades internas, para que éstas proporcionen toda la información necesaria para la elaboración de dicho informe, quienes deberán coordinar el proceso con las entidades de control respectivas.

Art. 4.- La compañera Marcia Pozo Borja, será responsable de llenar el formulario Rendición de Cuentas para el CPCCS que se encuentra en formato de Excel.

Art. 5.- Del registro de la información pertinente en la plataforma del CPCCS será responsable el compañero Jefferson Moreta Ledezma; así como también, dar todo el apoyo necesario en cada fase del proceso, tanto en los diseños, como en la elaboración de los formatos respectivos.

Dado y firmado en Puerto Quito, a los cinco días del mes de enero de 2026.

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

